



RESOLUCIÓN N°.137
(Mayo 11 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN LAS VACACIONES DE UN
FUNCIONARIO DEL INDERSANTANDER”**

El Director del Instituto Departamental de Recreación de Deporte - INDERSANTANDER en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) Artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N° 028 del 01 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal b) del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando exista incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

El artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece que *“cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”*.

Mediante Resolución N°.118 del veinte (20) de abril de 2026 expedida por la Entidad, se le concedió el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo causado entre el seis (06) de agosto de 2024 al cinco (05) de agosto de 2025 a la funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.1.098.643.838 expedida en Bucaramanga, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO PRESUPUESTO, Código 407 Grado 16**, para disfrutarlas a partir del día **cinco (05) de mayo de 2026 hasta el veintiséis (26) de mayo de 2026**, debiéndose reintegrar a sus funciones el día dieciséis (16) de mayo de 2026.

La funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA** encontrándose en el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo causado entre el seis (06) de agosto de 2024 al cinco (05) de agosto de 2025 desde la dirección de la entidad se le solicita por necesidad del servicio a la funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA** el reintegro a partir del diecinueve (19) de mayo de 2026 a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas de la dependencia a la cual se encuentra inscrito.

Por lo hasta aquí expuesto y de conformidad con el literal b) del artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, es necesario interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas a la funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.098.643.838 expedida en Bucaramanga, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO PRESUPUESTO, Código 407 Grado 16**, quedando pendiente por disfrutar seis (06) días hábiles.

La funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA** tendrá derecho a disfrutar de los seis (06) días hábiles pendientes de sus vacaciones, para lo cual deberá informar y solicitar con anterioridad a la oficina de talento humano el respectivo trámite.



En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir por el término de seis (06) días hábiles, el disfrute del periodo de vacaciones causado entre el seis (06) de agosto de 2024 al cinco (05) de agosto de 2025, otorgado mediante Resolución N°.118 del veinte (20) de abril de 2026 e interrumpido el diecinueve (18) de mayo de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el día diecinueve (19) de mayo de 2026 a la funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.098.643.838 expedida en Bucaramanga, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO PRESUPUESTO, Código 407 Grado 16**, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Programar el periodo de vacaciones interrumpido de la funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.098.643.838 expedida en Bucaramanga, por seis (06) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria **SONIA CATALINA ANTOLINEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.098.643.838 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director

Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo
Aprobó:	Héctor Fabián Mantilla Remolina	Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó aspectos jurídicos:	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.		